

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIO DE LEÑAS DE QUERCÍNEAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 168 DENOMINADO “MARRADAS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARZANA DE TERA, PROVINCIA DE ZAMORA.

1.º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este contrato el aprovechamiento de 536,40 toneladas de leñas de quercíneas, leña quemada de encina, en el Monte de U.P. n.º 168 denominado “Marradas” en una superficie de 35,76 hectáreas, con sujeción al Pliego de Condiciones Particulares Técnico-Facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, de fecha 31 de mayo de 2016.

2.- Dicho Pliego, juntamente con el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual.

2.º.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- El aprovechamiento de madera, se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al alza sobre la tasación total y atendiendo únicamente a un único criterio para la adjudicación, **que será a la oferta cuyo precio sea más elevado.**

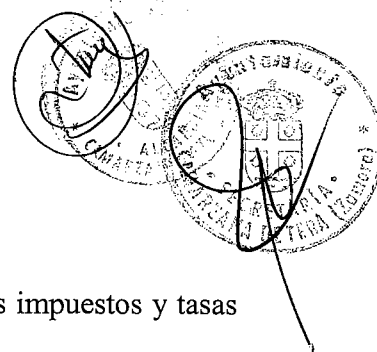
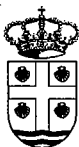
2.-La Tasación total está fijada en tres mil doscientos dieciocho € con cuarenta céntimos para toda la superficie \$3.218,40 €), más IVA. (90,00 €/ha).

3.- La determinación de la cuantía final del aprovechamiento será a medición y liquidación final en toneladas.

3.º.- GARANTIAS.

1.- Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 96,56 € que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, y será constituida y devuelta de conformidad con lo establecido en el art. 103. de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.-.-El adjudicatario del contrato, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA. La garantía definitiva en alguna de las formas previstas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



4º.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y de los impuestos y tasas que se deriven del aprovechamiento.

5º.- LICENCIA Y PAGO DEL PRECIO.

Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a obtener la preceptiva licencia del aprovechamiento, la cual será expedida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora. Para obtener la licencia, el adjudicatario deberá acreditar el pago del importe de la adjudicación en las condiciones establecidas en la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

6º.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1.- Las proposiciones para tomar parte en la enajenación del aprovechamiento de madera, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O. de la Provincia, y en horario de 9 a 14 horas. Cuando el último día de plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

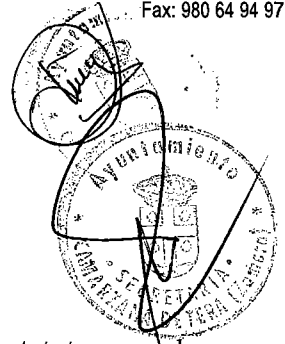
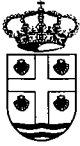
Quando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha en que efectuó el envío y comunicarlo al Ayuntamiento, mediante FAX o TELEGRAMA, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

2.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: **“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIO DE LEÑAS DE QUERCÍNEAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DENOMINADO “MARRADAS”, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA”.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre A se titulará **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y GARANTÍA DEPOSITADA**, y contendrá los siguientes documentos:

- A) Si se tratara de personas físicas D.N.I. o fotocopia compulsada, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



- B) En el caso de personas jurídicas escritura pública de constitución, estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Público que corresponde, según el tipo de persona de que se trate. Deberá aportarse también C.I.F. de la Empresa, todo ello en original o fotocopia compulsada. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, presentarán poder bastante al efecto.
- C) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía a provisional.

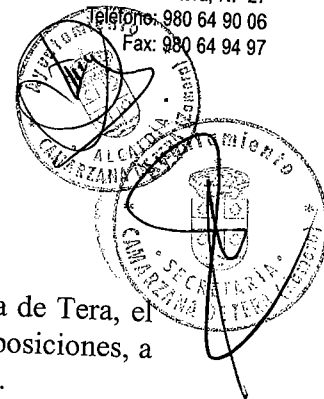
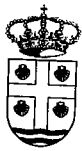
El **sobre B** se subtitulará **OFERTA ECONOMICA** y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio de....., provisto del D.N.I....., en nombre propio (o en representación de.....tal como acreditado por.....) enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante procedimiento abierto del aprovechamiento extraordinario de leñas quercíneas en el Monte de Utilidad Pública nº 168, denominado "Marradas", anunciada en el B.O. de la Provincia nº....., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirirlo por el precio de.....Euro, más el 21% IVA....., resultando un total de(en letra y cifra) de €, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de condiciones particulares técnico-facultativas aprobado por el Ayuntamiento de Camarzana de Tera, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Lugar, fecha y firma.

7º.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS.

1.-La Mesa de contratación estará compuesta por el Alcalde como Presidente y los vocales Dña. María Jesús Castaño Rodríguez, D. Santos Romero Panizo, el funcionario designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.



2.-La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camarzana de Tera, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14 horas. Si tal día fuera sábado se realizará la apertura el siguiente día hábil.

El Alcalde ordenará la apertura de los sobres A. Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones, en su caso, se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

A continuación, en acto público, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y las elevará junto con el acta y la propuesta de adjudicación, al Pleno Municipal.

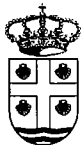
8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El Alcalde requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva.

2.- La adjudicación del contrato será realizada por el Pleno Municipal.

9º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por el Ayuntamiento de Camarzana de Tera el día 28-7-2016.

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Beloso Capa





Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIO DE LEÑAS DE QUERCÍNEAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 168 DENOMINADO "MARRADAS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARZANA DE TERA, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- 1.1. Número de monte: 168
- 1.2. Nombre: Marradas
- 1.3. Pertenencia: Cabañas de Tera
- 1.4. Término Municipal: Camarzana de Tera
- 1.5. Superficie: 35'76 ha según plano adjunto.
- 1.6. Cuantía: 15 t/ha (total de 536'40 t para toda la superficie)
- 1.7. Tasación Unitaria: 6 € / t
- 1.8. Tasación Total: 90 €/ha (total de 3.218'40 € para toda la superficie)
- 1.9. Unidad comercial en que se liquidarán los productos: A medición y liquidación final en toneladas.
- 1.10. Forma de enajenación de los productos: En pie.
- 1.11. Clase: aprovechamiento extraordinario de leña quemada de encina.
- 1.12. Plazo: seis meses.
- 1.13. Período de ejecución: Todo el año.

2. CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO

- 2.1. La corta se efectuará siguiendo en todo momento las instrucciones del personal adscrito al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora. Se utilizarán elementos cortantes tipo hacha, motosierra, etc., no estando permitida la rotura ni el descuaje de árboles.
- 2.2. Así mismo se realizará sobre todos los pies quemados dentro de la superficie designada de corta, sea cual sea su diámetro. Por otro lado no se podrán cortar pies que, por no estar completamente quemados, muestren signos de viabilidad. Las dudas que en este sentido puedan surgir las resolverá el personal adscrito al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.

2.3. Además habrán de cumplirse las siguientes condiciones:

- a) El corte será limpio, sin desgarrones, en bisel, bien ajustado al suelo. Los tocones de los troncos cortados tendrán la menor altura posible, no sobresaliendo del suelo en ningún caso más de 5 cm. El corte se efectuará ligeramente inclinado para evitar la acumulación de humedad.
- b) El aprovechamiento de los productos se realizará de una forma continua en la superficie objeto del aprovechamiento, en el orden en que designe el personal técnico del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Zamora.
- c) No se podarán árboles con nidos o refugios de especies catalogadas.

2.4. Las operaciones de derribo, arrastre, saca, carga y transporte serán por parte del adjudicatario. Así mismo, los productos objeto del aprovechamiento deberán ser apeados, desramados, descopados y tronizados por el adjudicatario.

2.5. Para la saca fuera del monte se hará uso de los caminos existentes, no pudiendo abrirse ninguno nuevo. Si fuera preciso arreglar algún camino existente, antes habría que conseguir la correspondiente autorización por personal adscrito a este Servicio. Finalizado el aprovechamiento, el estado de los caminos deberá ser semejante al inicial.

2.6. La saca fuera del monte de los productos obtenidos se realizará en días laborables de lunes a viernes y, en horarios comprendidos dentro de la jornada laboral de trabajo de la guardería forestal, que podrá controlar los productos extraídos.

Al ser el aprovechamiento a liquidación final, siempre que se vaya a realizar la saca, y en el caso de que la guardería forestal no esté presente, el rematante deberá avisar a la misma, preferiblemente por medio del teléfono 980 521769, en el que se comunicará el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), hora prevista de entrada al monte del camión y nº del teléfono móvil del transportista. Todo ello, para proceder al conteo de los productos extraídos. Dicho conteo será de toneladas de leña cargadas sobre camión. Las pesadas de los camiones se llevarán a cabo en la báscula o básculas que determine la Administración Forestal debiendo el rematante abstenerse de utilizar otras sin la expresa autorización de aquélla. El adjudicatario vendrá obligado a facilitar a dicha Administración, cuantos datos se le soliciten acerca de la tara de los camiones, o a pesar éstos en vacío, cuando se le ordene. La Administración podrá variar la forma de conteo, si, al desarrollarse la ejecución del aprovechamiento, considera que otra es más adecuada; mediante expediente incoado al efecto y dando audiencia al interesado.

2.7. Los arrastres de madera cortada se realizarán fuera de períodos de lluvia y preferiblemente sobre terreno seco o helado, con el fin de ocasionar el menor daño posible sobre el terreno. En caso de utilizar tractores de neumáticos se reducirá la presión de los mismos con el fin de prevenir la compactación y la formación de rodadas.

2.8. En el caso de poder transitar por el monte con tractores, remolques o cualquier tipo de vehículos para extraer las leñas, se prestará especial atención a no dañar el arbolado remanente. No está permitida la corta de árboles con el único fin de poder manejarse por el monte con este tipo de vehículos, si algún pie en concreto imposibilitase las operaciones de saca habría que solicitar al personal de este Servicio su posible derribo.

2.9. En el caso de que haya que proceder a la construcción de algún elemento para facilitar la saca de dichos productos (como caminos, pasos de agua, etc.) se deberá solicitar permiso al Servicio Territorial de

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y su ejecución correrá por parte del adjudicatario y, una vez terminado el aprovechamiento, deberán quedar en perfecto estado para uso del monte

2.10. La Administración podrá paralizar en cualquier momento el aprovechamiento, si estima que pueden ocasionarse daños al monte o sus infraestructuras, en función de condiciones meteorológicas adversas, posible aparición de plagas o situaciones sobrevenidas de diferente índole.

2.11. La maquinaria forestal que utilice el rematante, debe haber superado los controles e inspecciones reglamentarios, no pudiendo ampararse en la Administración Forestal para desentenderse de las consecuencias derivadas de cualquier contravención por su parte de la normativa en vigor al respecto.

2.12. La zona entregada deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, incluidos los restos finos, antes de que finalice el plazo de ejecución.

2.13. Se extraerán del monte todos los residuos de basura, en especial los bidones de repostado y cambio de aceite de las máquinas, prohibiéndose el vertido de aceite usado. Esta condición se extenderá a cualquier otra sustancia o recipiente que la contenga y que sea susceptible de causar contaminación en el suelo del monte, debiendo ser depositados en los centros de recogida destinados al efecto.

2.14. La licencia de aprovechamiento no supone, por si misma, autorización para la quema de restos en el monte. Si fuese necesario hacer fuego, es imprescindible obtener la autorización para ello del agente medioambiental.

2.15. Las prescripciones no recogidas en este Pliego, se regirán por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Administración, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 200 del 21 de agosto de 1975 y de la Provincia 10 y 15 de septiembre del mismo año, así como el resto de la legislación forestal vigente.

3. LICENCIA DE DISFRUTE

Dentro de los 20 días hábiles siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a obtener la preceptiva licencia del aprovechamiento, la cual será expedida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora. Para obtener la mencionada licencia, cuya posesión es indispensable para realizar el aprovechamiento, el adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se exponen a continuación:

A/ Haber ingresado en la cuenta habilitada al efecto, IBAN **ES70 3085 0054 2410 9797 9221** de la **CAJA RURAL de Zamora**, el tanto por ciento del importe de la adjudicación, destinado obligatoriamente a Mejoras que será el **15 %**.

B/ Haber satisfecho en el Ayuntamiento el **85 %** del importe de la adjudicación, **más el IVA correspondiente al total de la adjudicación**.

4. ENTREGA DE LA ZONA DE DISFRUTE

El adjudicatario no podrá comenzar la ejecución del aprovechamiento sin que, una vez en poder de la licencia, se le haga entrega de la zona en que se efectúe el disfrute. El plazo de dicha entrega no

superará los 30 días naturales desde la expedición de la licencia. Se levantará la correspondiente acta por el personal afecto a este Servicio Territorial, en ella deberá incluirse:

- Las características del aprovechamiento, estado del monte y localización de la superficie afectada por el mismo.
- Se inspeccionará la zona donde esté localizado el aprovechamiento y una franja de 200 metros de anchura de terreno circundante, en el acta se reflejará de forma explícita la clase y magnitud de los daños, si los hubiere.
- Plazo de ejecución del aprovechamiento.
- La conformidad o disconformidad del adjudicatario con la entrega.
- Cuantos extremos y circunstancias se estimen conveniente reflejar en dichos documentos.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO

El plazo de ejecución será el indicado en las características del aprovechamiento, no pudiendo prorrogarse más que en los casos expuestos en el art. 214 del Reglamento de Montes.

La fianza definitiva no será devuelta sin que previamente se haya realizado la operación de reconocimiento final y se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta correspondiente. Para programar la operación de reconocimiento final, el rematante avisará al Servicio con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento.

6. INSPECCION Y CONTROL

El personal del Servicio realizará cuantas inspecciones juzgue convenientes al objeto de comprobar el correcto cumplimiento de este Pliego, para lo cual la entidad adjudicataria deberá notificar y facilitar a dicho personal la realización de estas labores. De cualquier incumplimiento del Pliego se levantará acta, en presencia del adjudicatario tras citación previa. De no comparecer éste, se supondrá su conformidad y por lo tanto no tendrá derecho alguno a reclamación ni contra dicho contenido ni contra las responsabilidades que para ellos se deduzcan del mismo.

7. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

De todos los daños ocasionados en la zona de disfrute y 200 m a su alrededor, incluso los que fuesen por omisión o descuido, y de los cuales no aparezca autor en las diligencias que se instruyan al efecto, será responsable el adjudicatario.

Si el adjudicatario o personal por él autorizado contraviniese alguno de los preceptos vigentes y este Servicio considerase graves los daños ocasionados por dicho incumplimiento, se podrá paralizar o suspender el aprovechamiento, e imponer las sanciones que correspondan. La reincidencia en las acciones tras paralización del aprovechamiento será causa suficiente para su inmediata suspensión.

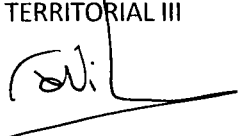
Como norma general, todos los daños ocasionados al monte por incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento o por negligencia en su realización se sancionarán de acuerdo con el Libro IV (De las Infracciones y su Sanción), del actual Reglamento de Montes.

8. REGIMEN JURIDICO

La adjudicación a que se refiere este aprovechamiento tiene carácter administrativo. Contra las resoluciones que emanen del Servicio cabrán los recursos y plazos que se establece en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Zamora 31 de mayo de 2016

EL JEFE DE LA SECCIÓN
TERRITORIAL III



Fdo.: Carlos Villar Gutierrez de Ceballos

EL JEFE DEL SERVICIO
TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

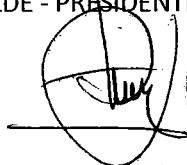


Fdo.: J. Casto Lopez Cañibano

RECIBIDO Y CONFORME;

En ~~CAMARZANA~~ a ~~14~~ de ~~JUNIO~~ de 2016

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO



Fdo.: FRANCISCO MARTÍNEZ SAN ROMÁN